

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-1215-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Martha Colmenares

No se accede a la solicitud de emplazamiento elevada por el gestor judicial demandante, toda vez que deberá intentar nuevamente la notificación de la demandada bien sea en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., que se encuentran completamente vigentes, o en su defecto, podrá acudir al trámite previsto en el canon 8° del Decreto 806 de 2020 que difiere del regulado en la Ley 1564 de 2021; de allí que, de la revisión del memorial aportado y sus anexos se advierta que la notificación intentada no puede ser tenida en cuenta, ya que se confundieron los trámites.

En este orden de ideas, con base en lo anterior, deberá intentarse la notificación personal de la ejecutada bien sea en la dirección física que consta en los pagarés base de recaudo, esto es, en la calle 89 No. 94 L – 06, interior 102 de esta ciudad y/o en el correo electrónico suministrado; en este último evento, téngase en cuenta que no se requiere certificación que el mensaje de datos fue abierto, pues, basta con la entrega y recibido en la bandeja de entrada.

De igual manera, deberá notificarse la corrección del mandamiento de pago efectuada mediante auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(3)